



Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 24 de noviembre de 2015

Nº 27914

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 36
(De miércoles 28 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JOSÉ NICODEMO BARRIOS BRAVO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGANIZADOS.

Resolución Nº 37
(De miércoles 28 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE CARLOS ARTURO TAPIA RODRÍGUEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución Nº DIGICH-CCH-013-2015
(De jueves 12 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE FIJA NUEVA FECHA AL TALLER DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS Y EL TALLER DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA TERNA QUE SE ENTREGARÁ AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PARA LA SELECCIÓN DEL MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LOCALES ANTE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHICO (106).

Resolución Nº DIGICH-CCH-014-2015
(De martes 17 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE FIJA NUEVA FECHA AL TALLER DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHIRIQUÍ VIEJO (102).

Resolución Nº DM 0446-2015
(De viernes 23 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTÓN (136).

Resolución Nº DM-0450-2015
(De lunes 26 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE REGENERACIÓN MANEJADA EN FINCAS PRIVADAS CON SISTEMAS TRADICIONALES AGROFORESTALES Y SILVICULTURALES, INCLUYENDO HUERTOS FAMILIARES EN TIERRAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 5, NUMERAL 13 DE LA LEY 1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994.

Resolución N° DM 0480-2015
(De miércoles 11 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE TONOSÍ Y LA VILLA (126)

Resolución N° DM 0590-2015
(De miércoles 18 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y A LOS DIRECTORES REGIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LOS REGISTROS FORESTALES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 033-2015
(De viernes 20 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Resolución N° 001-015
(De viernes 14 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS DEBEN ADOPTAR EL CATÁLOGO DE SEÑALES DE ALERTA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN N°36
De 28 de octubre de 2015

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de José Nicodemo Barrios Bravo como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 149 de 2 de octubre de 2015;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a José Nicodemo Barrios Bravo como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados.

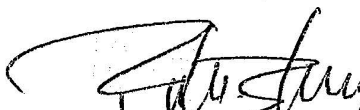
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de José Nicodemo Barrios Bravo como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 149 de 2 de octubre de 2015.

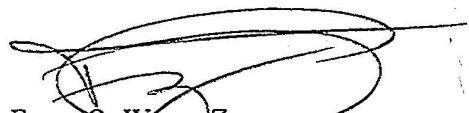
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

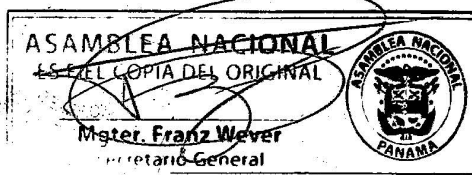
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Presidente,


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.



RESOLUCIÓN N°37
De 28 de octubre de 2015

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Carlos Arturo Tapia Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores independientes, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 149 de 2 de octubre de 2015;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores independientes;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Carlos Arturo Tapia Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores independientes.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Carlos Arturo Tapia Rodríguez como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores independientes, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Juan Carlos Varela Rodríguez, mediante Decreto Ejecutivo 149 de 2 de octubre de 2015.

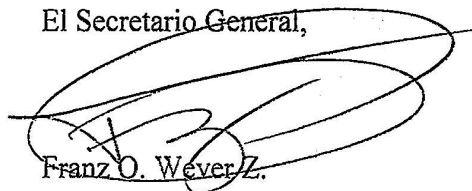
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Presidente,


Rubén De León Sánchez

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN-DIGICH-CCH-013-2015

Por la cual se fija nueva fecha al Taller de Consulta Pública para la elección de los Representantes de los Usuarios y el Taller de Consulta Pública para la escogencia de los miembros de la terna que se entregará al Gobernador de la provincia de Chiriquí, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106).

El suscrito Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá" en el artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

9. Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales, relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

10. Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las cuencas hidrográficas.

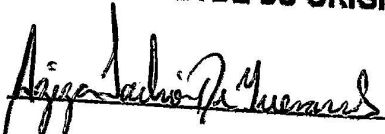
...

Que conforme a la Resolución-DIGICH-CCH-008-2015 de 18 de agosto de 2015, se anunció para el día miércoles 9 de septiembre de 2015, la realización del Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos en el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico; y que el jueves 10 de septiembre de 2015, se efectuaría el Taller de Consulta Pública para elegir a los miembros de la terna a entregar al Gobernador de la provincia de Chiriquí, para la selección de los Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que el 9 y 10 de septiembre de 2015 no se realizaron los talleres de consulta pública antes mencionados, a solicitud de los asistentes para obtener mayor información sobre la conformación de los comités y por falta de asistentes que impidió su realización, respectivamente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12/11/2015

RESUELVE:

Artículo 1. FIJAR como nueva fecha del Taller de Consulta Pública para elegir los dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106), el miércoles 25 de noviembre de 2015, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquerón.

En el caso de personas jurídicas, quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por este mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, o la resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada usuario emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 2. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, la siguiente documentación:

- a. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- b. Si el postulante es una persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, o resolución que le otorga personería jurídica o Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- c. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente) o recibo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) si su conexión de agua es con dicha entidad.
- d. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. FIJAR como nueva fecha del Taller de Consulta Pública para la elección de los miembros de la terna que se entregará al Gobernador de la provincia de Chiriquí, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico (106), el miércoles 25 de noviembre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.), en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquerón.

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota, de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, o resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 4. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chico como Representante de las Organizaciones no Gubernamentales locales deberán presentar, la siguientes documentación:

- a. Copia de la Certificación de existencia emitida por el Registro Público, o resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12-11-2015

- b. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 5. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto y solicitar a la Alcaldía de los Municipios de Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, David y Dolega, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 6. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

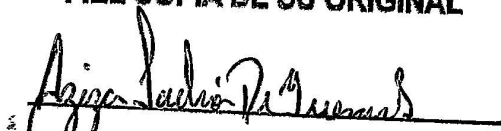
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOEL A. TREJOS

Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12-11-2015

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN-DIGICH-CCH-014-2015

Por la cual se fija nueva fecha al Taller de Consulta Pública para la elección de los Representantes de los Usuarios, para integrar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí Viejo (102).

El suscrito Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente;
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá" en el artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

9. Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales, relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

10. Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las cuencas hidrográficas.

...

Que conforme a la Resolución-DIGICH-CCH-009-2015 de 18 de agosto de 2015, se anunció la realización del Taller de Consulta Pública para la elección de los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí Viejo, para el lunes 7 de septiembre de 2015.

Que el lunes 7 de septiembre de 2015, no se realizó el Taller de Consulta Pública para la elección de los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, por cambio en el lugar detallado en la resolución y a su vez, los participantes solicitaron una prórroga para cumplir con los requisitos fijados en la Resolución-DIGICH-CCH-009-2015 y acordaron como nueva fecha para su celebración el 30 de octubre de 2015, en el salón de eventos del Mercado Artesanal de Volcán a las 10:00 a.m.

RESUELVE:

Artículo 1. FIJAR como nueva fecha del Taller de Consulta Pública para elegir los dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí Viejo (102), el día jueves 26 de noviembre de 2015, a las 10:00 a.m., en el MINSA CAPSI del corregimiento de Volcán, ubicado en la vía principal (Volcán-Cerro Punta), entrando por el Colegio Secundario de Volcán, diagonal al colegio.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 17/11/2015

[Handwritten mark]

En el caso de personas jurídicas, quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por este mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada usuario emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 2. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí Viejo como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- b. Si el postulante es una persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- c. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- d. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

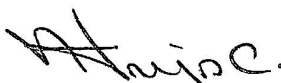
Artículo 3. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto y solicitar a la Alcaldía de los Municipios Alanje, Barú, Boquerón, Boquete, Bugaba y Renacimiento, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 4. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

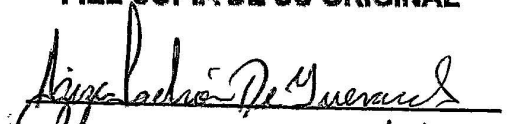

NOEL A. TREJOS

Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 17/11/2015

República de Panamá**MINISTERIO DE AMBIENTE****Resolución DM No. 0446 - 2015****De 23 de Octubre de 2015.**

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón (136).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente y cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Antón, identificada como la Cuenca No. 136, se localiza en la provincia de Coclé; abarca los distritos de Antón, Capira, Penonomé y San Carlos; y los corregimientos Antón, Caballero, Cabuya, Chiguirí Arriba, Ciri Grande, El Chirú, El Valle, Juan Díaz, Los Llanitos, Pajonal, San Juan De Dios y Santa Rita.

Que el 25 de junio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los Representantes de los Usuario (dos principales), resultando electas las sociedades Cultivos Juan Hombrón, S.A. y Hacienda Santa Mónica, S.A.; así como el Taller de Consulta Pública eligiéndose la terna a entregar a los Gobernadores para seleccionar al Representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los tres electos fueron: Diócesis de Penonomé, Comité de Carnaval de Calle Debajo de Antón y Patronato del Festival del Toro Guapo de Antón.

Que mediante Nota ARAC/AA-No.038-15 de 7 de agosto de 2015, el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé, Licenciado Hellington Ríos B, solicitó a la licenciada Sugeidy Flores, Gobernadora de la provincia de Coclé, elegir de la terna, al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


Secretaría General Fecha: 29/10/15



Que mediante Nota MG/GC No.895 de 19 de agosto de 2015, la licenciada Sugeidy Flores decide nombrar como principal a la Diócesis de Penonomé y como suplente Patronato del Festival del Toro Guapo de Antón.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Primero. Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón, y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la provincia de Coclé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSa) de la provincia de Coclé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de la provincia de Coclé.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) de la provincia de Coclé.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de la provincia de Coclé.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Coclé.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Aguadulce, Antón, Capira, Penonomé y San Carlos.
9. La Diócesis de Penonomé como Representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y el Patronato del Festival del Toro Guapo de Antón como suplente.
10. Las sociedades Cultivos Juan Hombrón, S.A. y Hacienda Santa Mónica, S.A., como Representantes de los Usuarios, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Antón.

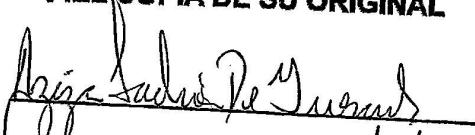
Segundo. Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen el nombre de la persona que los representa en la provincia de Coclé, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón.

Tercero. Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

Cuarto. Los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Antón el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 29/10/2015



Quinto. El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito iniciando con el Alcalde del Municipio de Antón.+

Sexto. El cargo de presidente lo ejercerá el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Coclé.

Séptimo. Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité.

Octavo. Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quienes los representarán cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Noveno. Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón, luego de su acreditación.

Décimo. Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Antón a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

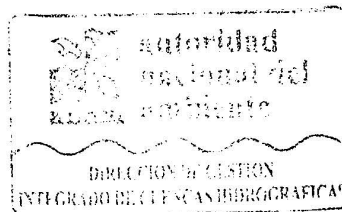
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintitres (23) días del mes de Octubre de 2015.

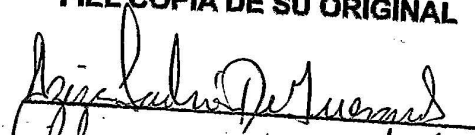
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,




NOEL TREJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

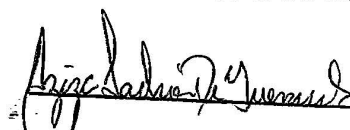

Secretaría General Fecha: 29/10/2015

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE


Secretaría General

Fecha: 11-11-15

RESOLUCIÓN No. DM-0450-2015

De 26 de octubre de 2015

Por la cual se establece el procedimiento para el aprovechamiento de regeneración manejada en fincas privadas con sistemas tradicionales agroforestales y silviculturales, incluyendo huertos familiares en tierras de comunidades indígenas, previsto por el artículo 5, numeral 13 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que: “El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”.

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 “crea el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente”.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 25 de 2015, establece que una de las atribuciones de MIAMBIENTE es la de “emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad “la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República”.

Que el numeral 13 del artículo 5 de dicha Ley establece que: “Regeneración manejada (Bosque Natural Manejado) [e]s la acción de propiciar mediante técnicas silvícolas de manejo, el origen, crecimiento, desarrollo y aprovechamiento de especies arbóreas de forma natural en cualquier tipo de terreno” y que “[p]ara los fines de la presente Ley esta regeneración manejada, así como los bosques que de ella resultaren recibirán el mismo trato de una reforestación”.

Que MIAMBIENTE, mediante Resolución DM-0204-2015 de 9 de junio de 2015, suspendió “provisionalmente el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento forestal, con carácter de subsistencia, a nivel nacional, por un término no mayor de un año” y convocó “a todos los actores claves del sector forestal a una mesa de diálogo para determinar los procesos para alcanzar una tala legal y una buena gobernanza forestal”.



Que durante la Mesa de Diálogo del Sector Forestal de Panamá Este y Darién, convocada por MIAMBIENTE con fundamento en la Resolución DM-0204-2015, y que sesionó durante los meses de agosto a octubre de 2015, representantes de dicho sector consensuaron una nueva propuesta de reglamentación para los permisos especiales de aprovechamiento forestal con carácter de subsistencia.

Que MIAMBIENTE considera urgente oficializar dicha propuesta de reglamentación, antes de que inicie la temporada de zafra de madera 2016.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el procedimiento para el aprovechamiento de regeneración manejada en fincas privadas con sistemas tradicionales agroforestales y silviculturales, incluyendo huertos familiares en tierras de comunidades indígenas, previsto por el numeral 13 del artículo 5 de la Ley 1 de 1994.

Artículo 2. Para los efectos de esta Resolución, se entiende por regeneración todo aquel individuo de especies leñosas que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1 de 1994, tenga las siguientes características, entendiéndose por dap el diámetro a la altura de pecho:

- a. Brinzales (30 cm de altura a <5 cm dap)
- b. Latizales (>5 cm a <10 cm dap)
- c. Fustales (>10 cm a <25 cm dap).

Este material será incluido como regeneración manejada, asumiendo un incremento promedio anual de 0.5 cm de dap desde la entrada en vigencia de dicha Ley.

Toda la vegetación con dimensiones mayores deberá ser manejada como fuente semillera o podrá ser aprovechada a través de permisos especiales de aprovechamiento, otorgados por MIAMBIENTE, dado que no son el resultado del manejo de la regeneración natural, sino remanentes del bosque que existía antes del cambio de uso.

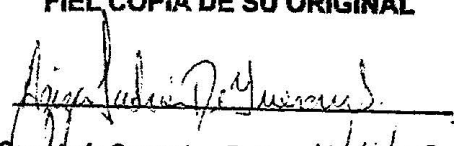
Artículo 3. Toda solicitud de inscripción de la regeneración manejada en el Registro Forestal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud debidamente completado, el cual será suministrado por MIAMBIENTE. Dicho formulario contendrá, entre otros, los siguientes datos: Nombre completo y generales del dueño del predio (si es persona natural), o razón social, domicilio y demás generales de la sociedad dueña del predio y de su representante legal (si es persona jurídica), número de Registro Forestal y una descripción de la actividad forestal a la que se dedica.
- b. Copia simple de la cédula de identidad personal del dueño del predio (si es persona natural), o certificado de existencia, vigencia y representación legal de la sociedad dueña del predio, y copia simple de la cédula de identidad personal de su representante legal (si es persona jurídica).
- c. Copia simple del título de propiedad o documentación actualizada sobre el estatus del trámite de la solicitud de adjudicación de propiedad, expedida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0452-2015
Fecha: 26/10/2015
Página 2 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11/11/15

V6

- d. Si el dueño del predio es una persona natural que pertenece a una comunidad indígena, deberá presentar además un documento escrito donde conste el visto bueno de la autoridad tradicional local y la autorización de la autoridad tradicional regional, o lo que corresponda según la norma de cada pueblo indígena.
- e. Paz y salvo de MIAMBIENTE.
- f. Documento técnico que incluya la siguiente información:
 - 1. Mapa o croquis, ubicando a través de georreferenciación con GPS, los árboles a ser aprovechados, los árboles marcados como semilleros y los bosques de protección.
 - 2. Inventario al 100% de los árboles a registrar, indicando especies, número de árboles con un dap igual o mayor a 25 cm y altura comercial. Los árboles semilleros deberán ser seleccionados con base en los siguientes criterios: excelentes características fenotípicas y fitosanitarias, abundancia que permita la reproducción y regeneración de la especie, distribución espacial dentro del predio y sistema de reproducción sexual.
 - 3. Propuesta de lineamientos para mantener un ciclo continuo de aprovechamiento mediante el manejo de la regeneración.
 - 4. Propuesta de tratamiento silvícola que garantice la dinámica de reposición, reclutamiento y desarrollo, la conservación de la composición natural de especies y la continuidad del funcionamiento ecosistémico.

Artículo 4. MIAMBIENTE revisará y emitirá por escrito una aprobación o rechazo de la solicitud, dirigida al dueño del predio, dentro de un término de 60 días calendario, contados a partir de la recepción de la documentación completa. Si la solicitud es aprobada, la Dirección Regional de MIAMBIENTE inscribirá la regeneración manejada en el Registro Forestal a nombre del dueño del predio.

Artículo 5. Obtenido la inscripción de la regeneración manejada en el Registro Forestal, el dueño del predio notificará por escrito a la Dirección Regional de MIAMBIENTE el tipo de equipo y procedimiento que utilizará para la extracción forestal. MIAMBIENTE revisará y emitirá una aprobación o rechazo de la propuesta de aprovechamiento en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, y verificará el cumplimiento de los aspectos ambientales y de mitigación durante la operación. Preferentemente, deberá desarrollarse la extracción forestal en época seca para reducir el impacto de los caminos forestales y de necesitarse la apertura de caminos nuevos, estos deberán cumplir con la normativa ambiental vigente.

Para el cumplimiento de los aspectos ambientales, de mitigación y compensación, MIAMBIENTE diseñará un formulario que el dueño del predio deberá firmar como compromiso formal antes de iniciar la operación. La información que incluya este formulario será la base de la verificación por parte de MIAMBIENTE.

Artículo 6. El dueño del predio deberá notificar por escrito a la Dirección Regional de MIAMBIENTE el inicio del aprovechamiento, para efectos de estadística y para que se le extienda la guía de transporte forestal.

Artículo 7. El dueño del predio deberá incorporarse y cumplir con lo establecido en el sistema único de control y trazabilidad forestal de movimiento de productos forestales, el cual será

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0450-2015
Fecha: 24/10/2015
Página 3 de 4


Secretaría General Fecha: 11-11-15

10/11

diseñado e implementado por MIAMBIENTE, como parte de los mecanismos de control y fiscalización forestal.

Artículo 8. El incumplimiento de las normas que regulan el aprovechamiento forestal sostenible y el manejo ambiental conducirá a la suspensión o anulación del permiso, según la gravedad y reincidencia de la falta, y a las sanciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 9. MIAMBIENTE podrá convocar a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas y afectadas por la gestión del recurso forestal para que se incorporen a un mecanismo de monitoreo.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

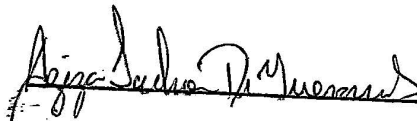
FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREIA ENDARA
Ministra de Ambiente


MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11-11-15

República de Panamá**MINISTERIO DE AMBIENTE**Resolución DM No. 0480-2015De 11 de NOVIEMBRE de 2015.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa (126).

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

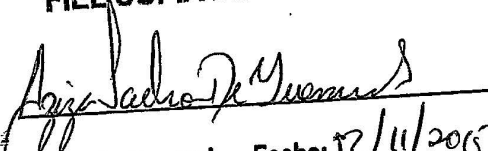
Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa, identificada como la Cuenca No. 126, se localiza en la provincia de Los Santos; abarca los distritos de Guararé, Las Tablas, Los Santos, Macaracas, Pedasí, Pocrí y Tonosí; y los corregimientos de Agua Buena, Altos de Guera, Bahía Honda, Bajo Corral, Bayano, Cañas, Corozal, El Bebedero, El Cacao, El Carate, El Cañafistulo, El Cedro, El Cocal, El Espinal, El Hato, El Macano, El Manantial, El Muñoz, El Pedregoso, Espino Amarillo, Flores, Guararé, Guararé Arriba, La Enea, La Espigadilla, La Laja, La Miel, La Palma, La Pasera, La Tiza, La Villa de Los Santos, Lajamina, Las Cruces, Las Palmitas, Las Tablas, Las Tablas Abajo, Las Trancas, Llano Abajo, Llano Largo, Los Ángeles, Los Asientos, Macaracas, Mariabé, Mogollón, Nuario, Oria Arriba, Palmira, Paraíso, Paritilla, Pedasí, Perales, Peña Blanca, Pocrí, Purio, Río Hondo, Sábana Grande, San José, San Miguel, Santa Ana, Santo Domingo, Sesteadero, Tonosí, Tres Quebradas, Valle Rico, Valleriquito, Villa Lourdes.

Que el 2 de julio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública eligiéndose la terna a entregar a la Gobernadora de la provincia de Los Santos para seleccionar al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los tres electos fueron: Asentamiento Campesino 1 de Mayo, Fundación Amigos del Peñón de La Honda y

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


Secretaría General Fecha: 12/11/2015

Asociación de Productores Pecuarios y Agrosilvopastoriles del distrito de Pedasí (A.P.A.S.P.E.).

Que el 3 de julio de 2015 se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos Junta Administradora de Acueducto Rural de la Comunidad de Flores y Junta Administradora de Acueducto Rural de la Comunidad de Los Cuernitos-San Antonio.

Que mediante Nota No. 753/15 de 28 de septiembre de 2015, la licenciada Yina Smith de Barrios, Gobernadora de la provincia de Los Santos, eligió como Representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales a la Asociación de Productores Pecuarios y Agrosilvopastoriles del distrito de Pedasí (A.P.A.S.P.E.) y como suplente a Fundación Amigos del Peñón de La Honda.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuenca Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Primero. Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa (126) y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Los Santos.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Los Santos.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Los Santos.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Los Santos.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Los Santos.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Los Santos.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Los Santos.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Guararé, Las Tablas, Los Santos, Macaracas, Pedasí, Pocrí y Tonosí.
9. La Asociación de Productores Pecuarios y Agrosilvopastoriles del distrito de Pedasí (A.P.A.S.P.E.) como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y Fundación Amigos del Peñón de La Honda como suplente.
10. Junta Administradora de Acueducto Rural de la Comunidad de Flores y Junta Administradora de Acueducto Rural de la Comunidad de Los Cuernitos-San Antonio como representantes de los Usuarios, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Agua Buena.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM No. 0480-2015
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12/11/2015

Segundo. Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en la provincia de Los Santos, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa.

Tercero. Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

Cuarto. Los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Agua Buena, el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa.

Quinto. El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito iniciando con el Alcalde del Municipio de Guararé.

Sexto. El cargo de presidente del comité lo ejercerá el Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Los Santos.

Séptimo. Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité.

Octavo. Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quiénes los representarán, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Noveno. Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa, luego de su acreditación.

Décimo. Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Tonosí y La Villa a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

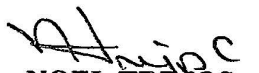
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los ONCE (11) días del mes de Noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

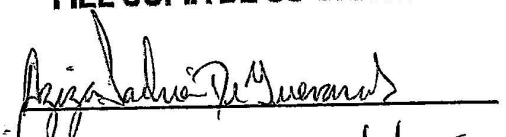

EMILIO SEMPRÍS
Ministro de Ambiente,
Encargado.




NOEL TRÉJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM No. 0480-2015
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 12/11/2015



República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM 0590-2015

De 18 de Noviembre de 2015

Por la cual se delegan funciones al Director (a) de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente y a los Directores Regionales, y se dictan otras disposiciones en relación a los registros forestales.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 "Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones", le permite a la Ministra de Ambiente delegar funciones.

Que el artículo 2 de la precitada Ley establece las atribuciones del Ministerio de Ambiente entre las cuales señala en su numeral 5: "Emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la Ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que prevenga la degradación ambiental".

Que existen resoluciones, providencias, edictos, documentos, trámites de solicitudes, compromisos, notas y certificaciones que requieren formular y regular mecanismos expeditos al proceso de autorización.

Que la administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que el artículo 8 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", dispone:

"Toda persona natural o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercialización, reforestación, o recolección y venta de semillas forestales, o a cualquiera de estas actividades o que realice estudios técnicos, que deban ser presentados al INRENARE, deberá inscribirse gratuitamente, por una sola vez en el Libro de Registro Forestal y que para tal efecto habilitará el INRENARE (hoy Ministerio de Ambiente) con la finalidad de mantener actualizada las estadísticas al respecto y brindarle asesoría para mejorar la calidad del producto."

Que el artículo 2 de la Resolución No. JD-05-98 de 22 de enero de 1998, establece los requisitos que deberá cumplir toda persona natural o jurídica que se dedique a las actividades descritas en el artículo 8 de la Ley 1 de 1994, no obstante, no especifica los requisitos que deben cumplir las personas que realicen estudios técnicos forestales, para acreditar su capacidad para la realización de dicha actividad.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Forestal de las personas naturales o jurídicas que se dedican a la reforestación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General

Fecha: 19/11/2015

128

Que al respecto, a través de la Resolución No. AG-0444-2011 de 8 de julio de 2011 se delegan funciones y se establecen los requisitos de inscripción, en el Libro de Registro Forestal, para las actividades establecidas en el artículo 8, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH) y en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen al manejo, aprovechamiento, producción de material vegetativo (viveros), investigación forestal, industrialización, comercialización, reforestación, recolección y venta de semillas forestales, o estudios técnicos relacionados que deban ser presentados al Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. Para el propósito descrito, DIGICH tendrá la responsabilidad, autoridad y competencia para llevar el Libro Único de Registro Forestal a nivel nacional; expedir las certificaciones que acrediten dicho registro; y establecer los mecanismos de control necesarios. Las Direcciones Regionales solicitarán a DIGICH el número de registro que corresponda antes de emitir la resolución respectiva y le remitirán mensualmente copia autenticada de las resoluciones que hayan ordenado el registro para sus archivos. Las Direcciones Regionales podrán, igualmente, expedir certificaciones sobre los registros que hayan efectuado y cuyos expedientes reposen en sus oficinas.

Artículo 3. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades descritas en el artículo 1 de la presente resolución solicitarán su inscripción en el Libro de Registro Forestal una sola vez y dicha inscripción será gratuita.

Artículo 4. El número de Registro Forestal estará compuesto por las siglas que identifica a la Dirección Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente, un número en orden secuencial y el año de la emisión del registro.

Artículo 5. Para la inscripción en el Libro de Registro Forestal, toda persona natural o jurídica que se dedique al manejo o aprovechamiento forestal, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la extensión de terreno; y la descripción de equipo, herramienta, maquinaria y transporte a utilizar.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
- d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- e. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- f. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- g. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- h. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

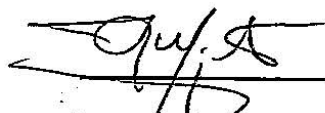
2. Persona Jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la extensión de terreno; y la descripción de equipo, herramienta, maquinaria y transporte a utilizar.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 18 noviembre 2015
Página 2 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 19/11/2015

Vile

- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- g. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- h. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- i. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- j. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 6. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique a la reforestación, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; el número de árboles sembrados o plantados, las especies, la fecha de la siembra o plantación y la extensión de terreno reforestada.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
- d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- e. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- f. Plan de Reforestación conforme a los parámetros de la Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000.
- g. Declaración jurada del profesional forestal responsable del Plan de Reforestación, declarando haber revisado y aprobado técnicamente el proyecto forestal a desarrollarse, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución AG-0151-2000, para proyectos de una extensión mayor de dos 2 hectáreas.
- h. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- i. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- j. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

2. Persona Jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; el número de árboles sembrados o plantados, las especies, la fecha de la siembra o plantación y la extensión de terreno reforestada.
- a. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- c. Certificado de Registro Público que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- d. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- e. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- f. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 12 noviembre 2015
Página 3 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 19/11/2015

ME

- g. Plan de Reforestación conforme a los parámetros de la Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000.
- h. Declaración jurada del profesional forestal responsable del Plan de Reforestación, declarando haber revisado y aprobado técnicamente el proyecto forestal a desarrollarse, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución AG-0151-2000, para proyectos de una extensión mayor de dos 2 hectáreas.
- i. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- j. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- k. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 7. Para la inscripción en el Libro de Registro Forestal, toda persona natural o jurídica que se dedique a la investigación forestal, industrialización o transformación de productos y subproductos forestales, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, depósitos, y fuentes de agua; la descripción de la actividad, volumen, materia prima requerida, equipo utilizado, tecnología empleada, método de preservación, secado, tipo de producto elaborado, volumen o cantidad; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
- d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- e. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- f. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- g. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- h. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

2. Persona Jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, y por un profesional idóneo cuando proceda, que incluya los datos de localización de la finca y los de inscripción en el Registro Público; la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, depósitos, y fuentes de agua; la descripción de la actividad, volumen, materia prima requerida, equipo utilizado, tecnología empleada, método de preservación, secado, tipo de producto elaborado, volumen o cantidad; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- f. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- g. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- h. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- i. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.



Artículo 8. La inscripción en el Libro de Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización de productos forestales, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:
 - a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, que incluya una descripción de la actividad la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, y depósitos; la descripción de la actividad, volumen, equipo utilizado; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
 - d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
2. Persona Jurídica:
 - a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, que incluya una descripción de la actividad la superficie de las instalaciones físicas bajo techo, patios de acopios, y depósitos; la descripción de la actividad, volumen, equipo utilizado; y descripción del personal, incluyendo su nivel de especialización.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
 - d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
 - e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
 - f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente

Artículo 9. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique a la recolección y venta de semillas forestales, o la producción de material vegetativo (viveros) deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, según corresponda, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:
 - a. Memorial petitorio firmado por el solicitante, que incluya la descripción de especies producidas o recolectadas, fuentes semilleros o procedencia, ubicación, y cantidades.
 - b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
 - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del solicitante.
 - d. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
 - e. Certificado de Registro fitosanitario del Comité Nacional de Semillas, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 - f. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
 - g. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
 - h. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
 - i. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.
2. Persona Jurídica:
 - a. Memorial petitorio firmado por el representante legal, que incluya la descripción de especies producidas o recolectadas, fuentes semilleros o procedencia, ubicación, y cantidades.

- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- g. Certificado de Registro fitosanitario del Comité Nacional de Semillas, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- h. Certificado de Registro Público de existencia de la finca o certificado de derechos posesorios, y contratos de arrendamiento o concesiones, cuando aplique.
- i. Hoja cartográfica a escala 1:50000, para proyectos de una extensión mayor de cien (100) hectáreas.
- j. Informe técnico de inspección realizada por el Ministerio de Ambiente.
- k. Programa anual de importación de bienes muebles o insumos.

Artículo 10. Para la inscripción en el Libro de Registro Forestal, toda persona natural o jurídica que se dedique a realizar estudios técnicos forestales que deban ser presentados al Ministerio de Ambiente, deberá presentar al Ministerio de Ambiente, los siguientes requisitos:

1. Persona Natural:

- a. Memorial petitorio firmado por el solicitante.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Hoja de vida
- d. Fotocopia de la cédula de identidad personal
- e. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- f. Fotocopia autenticada de títulos académicos obtenidos en ciencias forestales o en ciencias afines que certifique una especialidad en cualquier rama de las ciencias forestales, debidamente registrados y autenticados.
- g. Fotocopia autenticada del Certificado de Idoneidad, emitido por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Para los profesionales afines a las Ciencias Forestales la idoneidad se limitará a su especialidad.

2. Persona jurídica:

- a. Memorial petitorio firmado por el representante legal.
- b. Formulario de inscripción correspondiente a la actividad que realiza debidamente llenado.
- c. Fotocopia de la cédula de identidad personal del representante legal.
- d. Certificado de Registro Público actualizado que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
- e. Fotocopia del aviso de operación de la empresa.
- f. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente
- g. Copia autenticada de contratos de trabajo de los profesionales forestales idóneos contratados en la empresa, los cuales deben estar previamente inscritos en el Registro Forestal del Ministerio de Ambiente, y deberán señalar su número de inscripción.

Artículo 11. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal, de toda persona natural o jurídica que se dedique dentro de su finca al cuidado de árboles manejados (regeneración natural o plantada), sean árboles aislados, en hileras, bloques, linderos, o en forma de bosque, aplicarán los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente resolución y para la incorporación de fincas nuevas al Registro se deberán cumplir lo establecido en el artículo 3 de la Resolución DM-0450-2015 de 26 de octubre de 2015.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0390-2015
Fecha 19 noviembre 2015
Página 6 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 19/11/2015



Artículo 12. Para la inscripción en el Libro del Registro Forestal de comunidades indígenas pertenecientes a comarcas indígenas debidamente establecidas, la certificación de su existencia y representación legal será avalada por la Dirección Nacional de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno.

Artículo 13. La presente Resolución deroga la Resolución No. AG-0444-2011 de 8 de julio de 2011.

Artículo 14. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Ley 24 de 23 de noviembre de 1992; Decreto Ejecutivo No. 89 de 8 de junio de 1993; Resolución de Junta Directiva No. 05-98 de 6 de marzo de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mirella Leudara
MIRELENDARA
Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0590-2015
Fecha 18 noviembre 2015
Página 7 de 7

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
Secretaría General Fecha: 19/11/2015



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N° 033-2015 de 20 de NOVIEMBRE de 2015”

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 25 NOVIEMBRE DE 2016”**

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 25 noviembre de 2016:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$30,000,000.00 (treinta millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-13-2015
Fecha de Subasta:	24 de noviembre de 2015
Fecha de Liquidación:	27 de noviembre de 2015
Fecha de Vencimiento:	25 de noviembre de 2016
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

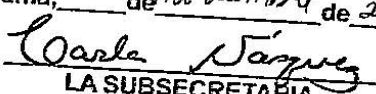
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Katya Correa de Jiménez
Directora



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 20 de noviembre de 2015

LA SUBSECRETARIA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO
FINANCIEROS**



**RESOLUCIÓN No.001-015
De 14 de agosto de 2015**

**EL INTENDENTE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, se establece que los sujetos obligados no financieros deben adoptar medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que la precitada Ley establece que la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, tiene a su cargo, en la vía administrativa la supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, referente a la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015, faculta a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros a emitir guía y directrices que coadyuven en la gestión integral de los riesgos a los cuales están expuestos los sujetos obligados no financieros;

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establece que es atribución del Intendente dictar resoluciones de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes;

Que la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo emitió Resolución Administrativa No. AL-01-2015 de 23 de enero de 2015, mediante la cual dispone, entre otros temas, que los sujetos obligados adopten el Manual de Señales de Alerta, el cual fue elaborado para mejorar el funcionamiento de los Organismos de Supervisión y la calidad de los Reportes de Operaciones Sospechosas;

Que en virtud de lo anterior, el Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Resolución se aplicarán a los siguientes sujetos obligados no financieros:

1. Empresas de la Zona Libre de Colón, empresas establecidas en la Agencia-Panamá Pacífico, Zona Franca de Barú, la Bolsa de Diamante de Panamá y zonas francas.
2. Empresas de remesas de dinero, sea o no actividad principal;
3. Casinos, juegos de suerte y azar y organización de sistemas de apuestas, y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios a través de Internet;
4. Empresas promotoras, agente inmobiliario y corredoras de bienes raíces, cuando estos se involucren en transacciones para sus clientes concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios;
5. Empresas dedicadas al ramo de la construcción: empresas contratistas generales y contratistas especializadas;
6. Empresas de transporte de valores;
7. Casas de empeño;
8. Empresas dedicadas a la comercialización de metales preciosos y empresas dedicadas a la comercialización de piedras preciosas, en cualquiera de sus formas, sea mediante la entrega física o compra de contratos a futuro;
9. Lotería Nacional de Beneficencia;
10. Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá;
11. Sociedades anónimas de ahorros y préstamos para la vivienda;
12. Casas de cambio, en cualquiera de sus formas, ya sea mediante la entrega física o compra de contratos a futuro, sea o no su actividad principal;
13. Empresas dedicadas a la compra y venta de autos nuevos y usados;
14. Banco de Desarrollo Agropecuario;
15. Banco Hipotecario Nacional; y
16. Profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión.

Artículo 2. Los sujetos obligados no financieros deben adoptar el catálogo de señales de alerta de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, el cual contiene aquellos comportamientos del cliente, empleado o compañías, así como las características de ciertas operaciones de los sujetos obligados no financieros que podrían conducir a detectar una operación sospechosa relacionada con el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los sujetos obligados no financieros deben detectar y prestar especial atención a las operaciones y/o comportamientos que se señalan en el catálogo de señales de alertas de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el



Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de determinar, tomando en consideración otras señales, factores y criterios, si las mismas constituyen operaciones sospechosas vinculadas a los riesgos del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 3. Los sujetos obligados no financieros deberán utilizar el formulario de reporte de transacciones en efectivo y cuasi-efectivo; y el formulario de reporte de operaciones sospechosas diseñados por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, a fin de cumplir con establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, y los artículos 15 y 17 del Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015.

Artículo 4. La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros divulgará a los sujetos obligados no financieros, por los medios que disponga, el formulario de reporte de transacciones en efectivo y cuasi-efectivo, el formulario de reporte de operaciones sospechosas, la guía de calidad de reporte de operaciones sospechosas, y las comunicaciones de la Unidad de Análisis Financieros para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, relativas a las Resoluciones S/RES/1267, S/RES/1988, S/RES/1373, S/RES/1718, S/RES/1737 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 5. Fundamento de Derecho. Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 18 de Noviembre de 2015

Carla Vargas
LA SUBSECRETARIA

El Intendente,

Francisco Bustamante

AVISO

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YADIRA MIGDALIA BATISTA DE CERVANTES**, con cédula de identidad personal No. 8-165-2751, hago del conocimiento público, que hemos vendido a **JULIO CÉSAR POLANCO GUTIÉRREZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-276-804, el establecimiento comercial denominado **“RESTAURANTE Y BILLAR FELIX”**, ubicado en La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, a un costado de la Sociedad China. Dado en la ciudad de Panamá, 09 de noviembre de 2015. L. 201-433822. Tercera publicación.

La Chorrera, 30 de octubre de 2015. La presente es para dar el cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **VANESSA LISBETH MARÍN ROBLES**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-778-1842, con residencia en la Avenida de Las Américas, al lado de Casa Ching, No. 8-778-1842, Balboa, distrito de La Chorrera, propietaria del establecimiento comercial denominado **BAR DISCOTECA LA LUZ**, ubicado en la Avenida Las Américas, a un costado de Cesarín, frente a Seven Sport Bar, con el aviso de operación No. 8-778-1842-2012-352720, que me autoriza a la venta de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, máquinas de video juego que no generan apuestas, espectáculos públicos, actividades bailables, hago constar que le he traspasado todos mis derechos al Sr. **XINGYUAN NIE**, con cédula de identidad personal No. E-8-90433. Atentamente, Vanessa L. Marín R. Céd. 8-778-1842. L. 201-433769. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO: Por este medio hago de conocimiento público y en fiel cumplimiento a las normas y disposiciones legales emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), dar cumplimiento del Artículo: No. 777 del Código de Comercio, le comunico al público en general que yo, **ÁNGEL ORTEGA BARRIOS**, varón, panameño, con cédula de identidad No. 7-41-30, traspaso mi establecimiento comercial denominado: **JORÓN EL MANGUITO**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, sector de La Loma de Guadalupe, casa No. 3816. El mismo cuenta con aviso de operación No. 7-41-30-2010-213846, el cual TRASPASO a mi hijo **ARQUIMEDES ORTEGA QUINTERO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-280-833. Atentamente, Ángel Ortega Barrios. 7-41-30. L. 201-433787. Segunda publicación.

FRIBOURG ENTERPRISES INC. (SOCIEDAD ANÓNIMA) 325056-1-413803 DV 68. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que **FRIBOURG ENTERPRISES INC.** ha sido disuelta mediante escritura pública No. 9817 del 6 de octubre de 2015 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita el 12 de octubre de 2015, al Folio No. 413803 (S), Asiento 2, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-433951. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17,615 de 10 de diciembre de 2014, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 27011 (U) del 17 de noviembre de 2015, ha sido disuelta la **FUNDACIÓN EL JOVEN GUARDIÁN**. Panamá, 19 de noviembre de 2015. L. 201-433906. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 10,852 de 06 de noviembre de 2015, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 561021, Documento 1106296 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 12 de noviembre de 2015, ha sido disuelta la sociedad: **AMERITRADE INTERNATIONAL, S.A.** L. 201-433935. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,589 del 27 de octubre de 2015, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 09 de noviembre de 2015, al Folio Electrónico 803894, Asiento 3, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SWEETWATER ASSETS S.A.**, con R.U.C. No. 2393075-1-803894. L. 201-433908. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,588 del 27 de octubre de 2015, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 09 de noviembre de 2015, al Folio Electrónico 792296, Asiento 4, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BADEN GROUP S.A.**, con R.U.C. No. 2316258-1-792296. L. 201-433907. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **SITIO BRUJO**, el cual se dedica a las actividades de venta al por menor de comidas preparadas en general, refrescos, licores nacionales y extranjeros en envases abiertos como actividad secundaria, ubicado en el corregimiento de Santiago, Urbanización La Verdum, Calle 12, al lado de Distribuidora Bambito, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propiedad de **ALFREDO ARTAVIA LÓPEZ**, con cédula de identidad personal 9-713-446, teléfono No. 6980-7353, amparado con el aviso de operaciones No. 9-713-446-2014-433505, se lo he traspasado con todos mis derechos a la sociedad anónima denominada **SITIO BRUJO, S.A.**, con RUC No. 155602193-2-2015 DV 76, cuyo director - presidente – representante legal es **ALFREDO ARTAVIA LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-713-446, por lo tanto la Sociedad Anónima **SITIO BRUJO, S.A.**, con RUC No. 155602193-2-2015 DV 76 es el nuevo propietario del mencionado negocio. Alfredo Artavia López. Cédula 9-713-446. L. 201-433461. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CALI LOO FU**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-885-1647, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER HERMANOS PEÑA**, ubicado en: Barriada ERSA, calle principal, casa No. E-43, corregimiento Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de octubre de 2015. Atentamente, **CHI WAI CHU CHANG**. Cédula No. PE-9-1310. L. 201-433933. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **PABLO LIAO WU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-922-1418, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LA CRISTALINA**, ubicado en: La Primavera, calle principal, casa No. 14, corregimiento de Chepo (cabecera). Dado en la ciudad de Panamá, el

30 de octubre de 2015. Atentamente, **EYDA YULISSA TONG CHEONG**. Cédula No. 8-810-2242. L. 201-433932. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **EUCLIDES ESPINOSA RÍOS**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-713-571, el establecimiento comercial denominado **PERFECT MARKET**, ubicado en: Albrook, calle principal, edificio Pine Hill, local No. 3, corregimiento de Ancón. Dado en la ciudad de Panamá, el 29 de octubre de 2015. Atentamente, **SIN KIAN CHONG SHEUNG**. Cédula No. N-20-2305. L. 201-433931. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #64-15

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **HECTOR MANUEL VARELA JUAREZ**, varón, panameña, mayor de edad, con cédula 2-47-158, con domicilio en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de uno (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, ubicado en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Marcelo Castroverde Bernal.

Sur: Calle La Concepción

Este: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Jorge Luis Loaiza Tuñón y Brunilda Dianeth Chiari Méndez.

Oeste: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupado por Cesar Augusto Varela Juárez.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N78°00'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Marcelo Castroverde Bernal y mide 16.23mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S22°30'W, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Familia Bermúdez y mide 16.60mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S04°58'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Jorge Luis Loaiza Tuñón y mide 16.70mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S89°00'W, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Brunilda Dianeth Chiari Méndez y mide 2.00mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S00°31'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Brunilda Dianeth Chiari Méndez y mide 18.55mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N67°30'W, limita con Calle La Concepción y mide 17.10mts., del punto siete (7) al punto uno (1) con rumbo N09°18'E, limita con Cesar Augusto Varela Juárez y mide 41.18mts.

El área total del terreno es de 633.98mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

(FDO.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(FDO.)

Licda. Yalcenia de Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 9 de noviembre de 2015.

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-433 706

Yalcenia D. de Tejera
Licda. Yalcenia de Tejera
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ

EDICTO No 0132-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA
PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que GLENIA ELVIRA FERNANDEZ DE CORTEZ vecino (a) de SANTIAGO Corregimiento SANTIAGO de Distrito de SANTIAGO, portador (a) de la cedula N° 2-701-1349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-832-05, según plano aprobado N° 201-02-10496 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 914.15 m², ubicada en la localidad de BDA. SAN PEDRO Corregimiento de EL CRISTO Distrito de AGUADULCE Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

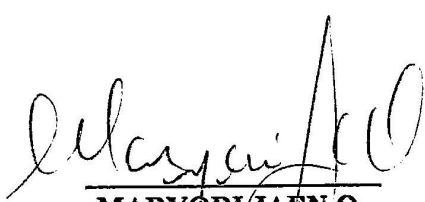
NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE EL CRISTO A POCRI Y FELIX
URBANO ORTIZ VANEGA
SUR: ROSA ELVIRA VANEGA DE ORTIZ
ESTE: FELIX URBANO ORTIZ VANEGA
OESTE: ROSA ELVIRA VANEGA DE ORTIZ

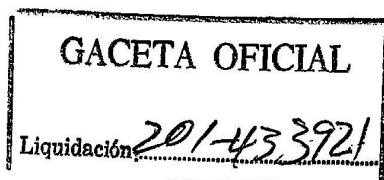
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de AGUADULCE o en la Corregiduría de EL CRISTO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 8 DE AGOSTO DE 2007.


SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR


MARYORI JAÉN O.
SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.099-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE TEOFILO ESPINOSA THOMAS** Vecino (a) de **NUEVO VEDADO** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-746-1712** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0179** según plano aprobado N°. **406-05-23073** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 558.75 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUACA ARRIBA** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MINISTERIO DE SALUD.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A GUACA ARRIBA A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN ALBERTO SERRANO.

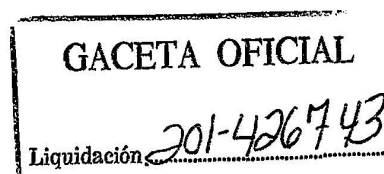
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A GUACA ARRIBA A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MINISTERIO DE SALUD.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría **GUACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de MAYO de 2015

Firma: 
Nombre: **CINDY MERLO**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: **DAVID CABALLERODIAZ**
Funcionario Sustanciador Encargado





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.100-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE TEOFILO ESPINOSA THOMAS** Vecino (a) de **NUEVO VEDADO** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-746-1712** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0178** según plano aprobado N° **406-05-23072** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 492.66 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUACA ARRIBA** Corregimiento de **GUACA** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARCELINO SAMUDIO, CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A GUACA ARRIBA A OTROS LOTES.

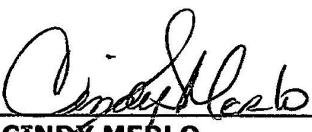
SUR: FINCA 83611, ROLLO 1, DOCUMENTO 1 PROPIEDAD DE: ALFREDO ESPINOSA, TEOFILO ESPINOSA Y ANDRES ESPINOSA.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A GUACA ARRIBA A OTROS LOTES.

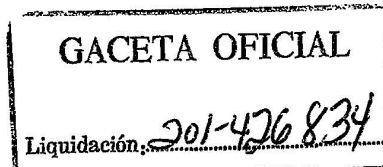
OESTE: FINCA 83611, ROLLO 1, DOCUMENTO 1 PROPIEDAD DE: ALFREDO ESPINOSA, TEOFILO ESPINOSA Y ANDRES ESPINOSA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARCELINO SAMUDIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría **GUACA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de MAYO de 2015

Firma: 
Nombre: **CINDY MERLO**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: **DAVID CABALLERO DIAZ**
Funcionario Sustanciador Encargado



EDICTO No. 212DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) MINERVA ESTELA ARDINES DE CARRERA, HARMODIO ARDINESPEREZ Y YANETH MARIEL CARRERA ARDINES, panameños, mayores de edad, Casada, solteros,residente en la Barriada 11 de Octubre, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-207-1043, 8-350-373 y 8-492-517; respectivamente.-

En sus propio nombre y en representación de _____ de su propia persona _____

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 11 DE OCTUBRE, de la Barriada 11 DE OCTUBRE, Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194, FOLIO 104,

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 51.06 MTS.

FINCA 62905, TOMO 1425, FOLIO 490, PROP. DE MARIA NAVARRO DE BENJAMIN,

FINCA 56520, TOMO 1268, FOLIO 168, PROP. DE MARIA DE JESUS RORIGUEZ DE

MONTENEGRO Y OTROS; FINCA 47641, TOMO 1713, FOLIO 308, PROP. DE LEUDINA

VALERO Y OTROS; Y FINCA 66401, TOMO 1461, FOLIO 464, PROPIEDAD DE PEDRO

SUR: VARGAS ORTIZ CON: 51.20 MTS.ESTE: AVENIDA 11 DE OCTUBRE CON: 16.49 MTS.

FINCA 62905, TOMO 1425, FOLIO 490, PROPIEDAD DE MARIA NAVARRO DE

OESTE: BENJAMIN CON: 14.67 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (677.98 Mts.2).-

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de agosto de dos mil quince

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticuatro (24)
de agosto de dos mil quince

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-432143

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.



EDICTO No. 220

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ERNAN ABDIEL HERNANDEZ MARTINEZ, varon, panameno
mayor de edad, con residencia en Rojas cerca del tanque, casa 0664
telefono 244-1546, con cedula de identidad personal No.8-706-1758

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLEVIODELDA, de la Barriada PARCELACION ROJAS, Corregimiento EL COCO, donde HAY CASA, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

CALLE VIODELDA CON. 14.00 MTS
NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS
SUR: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 29.31 MTS
ESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 21.82 MTS
OESTE:

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON
DECEISIETE DECIMETROS CUADRADOS (400.17 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de dos mil quince

ALCALDE:

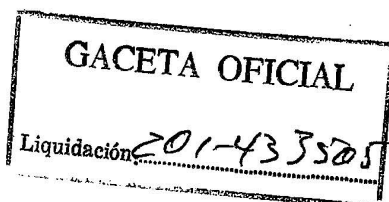
(fdo)

SR. TONAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.)

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiuno (21)
de agosto de dos mil quince



SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO No. 242

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE
CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) CESAR ENRIQUE MOJICA GONZALEZ? varon, panameño,
mayor de edad, Soltero, residente en La Barriada La Herradura,
celular No.6773-9269, portador de la cedula de identidad personal
No.8-806-1398....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE BERNAL, de la Barriada NAZARENO (LAS LAJITAS),
Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A ACABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE: FINCA 9335 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 29.60 MTS
SUR : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 29.60 MTS
ESTE : CALLE BERNAL CON. 20.00 MTS
OESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (536.53 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera. 23 de septiembre de dos mil quince

ALCALDE:

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

(fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitres (23)
de septiembre de dos mil quince

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-433 900

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 150-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **ANGEL GOMEZ MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de la Cédula de Identidad personal número 6-46-697, residente en **BARRIADA SAN ISIDRO**, Corregimiento de **PESE**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0030-2011, fechada 12 de Mayo de 2011, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.606-05-8174, del 17 de **JULIO** de 2015, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS** ($0HAS+1819.70M^2$), las cuales se encuentran localizadas en **LA CANDELARIA**, Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : TIERRA NACIONAL OCUPADA POR PLINIOBARRIA CAMPOS

SUR : TERENO NACIONAL OCUPADO POR DOMINGO HERNANDEZ Y TIERRA NACIONAL OCUPADA POR FELICIANO HERNANDEZ

ESTE : CALLE SIN NOMBRE AL PEDREGOSITO Y AL RIO PARITA

OESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL MORENO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA

NOMBRE: **GEOVANIS ARANDA**
SECRETARIA

FIRMA

LIC. MARICEL MORALES
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-433687

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 314- ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ROGER ANEL REYES MONTENEGRO**
Vecino (a) de **LLANO GRANDE** Corregimiento: **BUENOS AIRES** del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **7-112-428** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-1050-2000** del **8** de **SEPTIEMBRE** De **2000** según plano aprobado N° **803-07-15690** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **45 HAS + 2986.87 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **TERIA NACIMIENTO** Corregimiento **EL CACAO** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO TERIA Y AGUSTIN GONZALEZ.

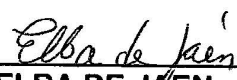
SUR: SEBASTIAN SOTO, JOSE SOTO Y CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. HACIA RIO INDIOS DE LOS CHORROS Y QUEBRADA TINTO FEO HACIA CIRI GRANDE.

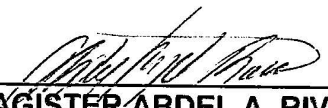
ESTE: MAGDALENO OVALLE, LINO ARIAS, QUEBRADA TINTO FEO Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

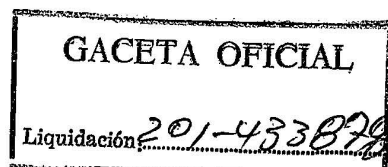
OESTE: RIO TERIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **EL CACAO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **9** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2015**.

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretaria Ad – Hoc

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 326 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JAVIER BRAULIO ACHURRA POTES**
Vecino (a) de **HERBRUGER** Corregimiento: **BELLA VISTA** del Distrito de **PANAMÁ**
Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8- 230-733**
ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°
8-5- 740-2013 del **24** de **OCTUBRE** De **2013** según plano aprobado N° **809- 04-**
24976 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional
adjudicable con una superficie de **3 HAS + 9,387.84 MTS** propiedad de la Autoridad
Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **ALTO DE TRANQUILLA** Corregimiento
GUAYABITO Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida
dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA LA PALMA DE 10.00 MTS Y SERVIDUMBRE DE PASO
DE 5.00 MTS.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS HACIA LAS UVAS Y HACIA LA CARRETERA
INTERAMERICANA HACIA LOS MADROÑOS.

ESTE: PROPIEDAD DE LIDIA ESTHER HERRERA DE TUÑON FINCA 9824
TOMO 310 FOLIO 288

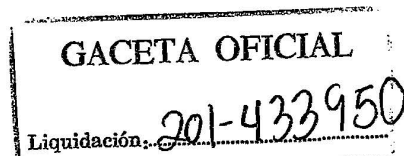
OESTE: PROPIEDAD DE SERAFINES S. A. FINCA 20457 TOMO 491 FOLIO 234

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **SAN CARLOS** copia
del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **18** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2015**.

Firma: 
Nombre: **RONY MONTERO**
Secretario Ad – Hoc

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 327 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BENITO VECES CAMARENA**
Vecino (a) de **SANTA LIBRADA** Corregimiento: **EL COCO** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8- 308-964** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5- 003-2014** del **08** de **ENERO** De **2014** según plano aprobado N° **807- 13 -24897** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 233.55 MTS** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **OLLAS ABAJO** Corregimiento **LOS DÍAZ** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS HACIA OTROS LOTES Y HACIA
CARRETERA PRINCIPAL

SUR: CARRETERA DE 20.00 MTS HACIA SANTA RITA Y OLLAS ABAJO

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SABINA MONTILLA ALVEO

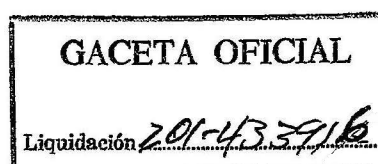
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENITO VECES GONZÁLEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **LOS DÍAZ** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **18** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2015**.

Firma: Rony Montero
Nombre: **RONY MONTERO**
Secretario Ad – Hoc

Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 329 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BENITO VECES GONZÁLEZ**
Vecino (a) de **OLLAS ABAJO** Corregimiento: **LOS DÍAZ** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-102-477** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5- 213-2009** del **16** de **MARZO** De **2009** según plano aprobado N° **807- 13 -24948** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1340.17 MTS** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **OLLAS ABAJO** Corregimiento **LOS DÍAZ** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS HACIA LOS MORTALES Y HACIA CARRETERA PRINCIPAL

SUR: CARRETERA DE 20.00 MTS. HACIA OLLAS ABAJO Y HACIA SANTA RITA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENITO VECES CAMARENA

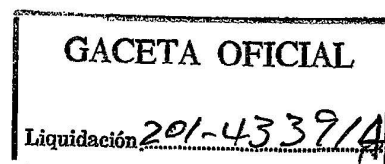
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEVERINA MONTILLA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **LOS DÍAZ** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **19** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2015**.

Firma: 
Nombre: **RONY MONTERO**
Secretario Ad – Hoc

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste





**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS**

EDICTO N° 272 DE 2015

El Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, debidamente representado por el **GERENTE GENERAL RICARDO ALBERTO SOLIS PONCE**, vecino de **PANAMA** Distrito de **PANAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-251-99, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación de un Globo de Terreno a segregar de La Finca 135, Código de ubicación 9506, Documento 12, Rollo 14218, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Comisión de Reforma Agraria) con una superficie de **158 Has + 6174m²**, ubicado en **LA PEDREGOSA**, Corregimiento **LLANO DE CATIVAL**, Distrito **MARIATO** Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano 7505083510001 del 7 de octubre de 2015, dentro de los siguientes linderos:

Norte: (24) JOSE MARIA RODRIGUEZ BONILLA
QUEBRADA BEJUCO DE SANGRE 5M
(3) AUGUSTO CUAN HOA

SUR: QUEBRADA BEJUCO DE SANGRE 5M
(11) BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(3) BENIGNO RODRIGUEZ BARRIA

ESTE: (3) AUGUSTO CUAN HOA
(2) BENIGNO RODRIGUEZ BARRIA
(3) BENIGNO RODRIGUEZ BARRIA

OESTE: (1) DAMASO GUERRA SANTOS
(37) BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(14) BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía o Corregiduría de **MARIATO**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto será publicado por tres días en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2015.


Licdo. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador


EDICTA DE LEON
Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-439936



**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS**

EDICTO N° 273 DE 2015

El Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

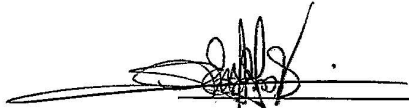
Que el **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, debidamente representado por el **GERENTE GENERAL RICARDO ALBERTO SOLIS PONCE**, vecino de **PANANA** Distrito de **PANAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-251-99, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación de un Globo de Terreno a segregar de La Finca 135, Código de ubicación 9506, Documento 12, Rollo 14218, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Comisión de Reforma Agraria) con una superficie de **48 Has + 8892m²**, ubicado en **SALITRES**, Corregimiento **LLANO DE CATIVAL**, Distrito **MARIATO** Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano 7505083540007 del 7 de octubre de 2015, dentro de los siguientes linderos:

Norte: RIO MALENA 7M
SUR: (13) RODRIGO ODAS SANCHEZ
CAMINO DE SERVICIO EN SALITRES 3M
ESTE: RIO MALENA 7M
(16) BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OESTE: (8) HORACIO ODA HERRERA
(15) BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía o Corregiduría de **MARIATO**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto será publicado por tres días en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2015.


Licdo. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador


EDICTA DE LEON
Secretaria

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-433937



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 061-15

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
 TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
 PROVINCIA DE COCLE**

HACE SABER QUE:

Que JAVIER JOSE JAEN BUSTAMANTE, vecino (a) de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador (a) de la Cédula No. 8-442-673, , ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 77007, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141315004003, con Fecha 29 de enero de 2015, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 2 HAS + 772.84 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de EL MIRADOR, Corregimiento de ANTON CAB., Distrito de ANTON , Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: RITA ISABEL JAEN CHONG, RITA ISABEL JAEN CHONG, Finca No. 95.

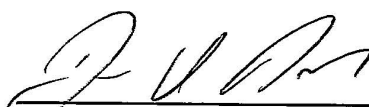
Sur: JAVIER JOSE JAEN BUSTAMANTE, Finca No. 6998, MARIA MORENO BERNAL, Calle de Tierra a otros Predios, Servidumbre Vial de 20.00 Mts.

Oeste: MARIA MORENO BERNAL, RITA ISABEL JAEN CHONG, Finca No. 95.

Este: JAVIER JOSE JAEN BUSTAMANTE, Finca No. 6998,

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Antón, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 16 de marzo de 2015.


LICDO. DAN EL ROSAS ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 ANATI - Coclé


MARIA EUGENIA CESPEDES
 Secretaria AD-Hoc.
 ANATI - PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL
 Liquidación 201-427298